

**CONTRATO No. HAZ-CON-0062-14**

**PROCESO No. CDC-CELHAZ-0028-14**

**“CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE RIVERA”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP - HIDROAZOGUES, representada por el ingeniero Paúl Urgilés Buestán, en calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el ingeniero Hernán Bolívar Coronel Pesántez, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución del Plan de Desarrollo Territorial en el que se incluye el presente objeto de contratación.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos y, mediante Resolución No. HAZ-RES-0109-14, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-CELHAZ-028-14 para la realización de los **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE RIVERA”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos existe disponibilidad de recursos económicos para la referida contratación, según se desprende del Certificado Presupuestario No. HAZ-2014-000307, de 03 de abril de 2014, emitido por el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 09 de septiembre de 2014, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Gerente, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. HAZ-RES-0115-2014 el 22 de septiembre de 2014, adjudicó la ejecución de la consultoría para la realización de los **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE RIVERA”**, al oferente, ingeniero Hernán Bolívar Coronel Pesántez.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones del Área Administrativo Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar y terminar a entera satisfacción de la misma los **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE RIVERA”**

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, a prestar servicios de Consultoría para la realización de los **“ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE RIVERA”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

**5.1** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría.

El CONTRATISTA se obliga por tanto a realizar los "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS VIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE RIVERA", para lo cual observará y estará a lo establecido en los pliegos precontractuales y demás documentos del contrato.

#### **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US \$29.900,00 VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y el Acta de Negociación del proceso.

6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

7.1 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo, el equivalente al 50% del monto total del contrato, esto es, la cantidad de US \$14.950,00 CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El 50%, esto es, la cantidad de US \$14.950,00 CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA restante, se cancelará luego de la suscripción del acta de entrega - recepción de los estudios definitivos a entera satisfacción de la contratante, y previo un informe del fiscalizador que será designado por la GAD parroquial de Rivera, en torno al cumplimiento del objeto contractual.

7.2 Para que la CONTRATANTE realice el pago correspondiente al anticipo, el CONTRATISTA deberá entregar en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la garantía del Buen Uso del Anticipo otorgada a favor de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP.

#### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

8.1 En este contrato se rendirá la Garantía del Buen Uso del Anticipo, en cualquiera de las formas previstas en la ley y en el plazo determinado en el numeral 7.2 del presente instrumento.

8.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Novena.- PLAZO**

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación por parte de CELEC HIDROAZOGUES de que el anticipo se encuentra disponible.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado de ejecución, se aplicará la multa del dos por mil del valor total del contrato.

#### **Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El presente contrato no contempla reajuste de precios

#### **Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

12.1 La CONTRATANTE designa al ingeniero Saúl Sumba Muyudumbay, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

13.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Azogues.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Rivera 6-12 y Cacique Tenemaza, Azogues – Ecuador. Teléfono: 07 2249404. Correo electrónico: [luis.bonilla@celec.gob.ec](mailto:luis.bonilla@celec.gob.ec).

El CONTRATISTA: Calle Segundo Méndez 1-14 y Juan Montalvo, Azogues – Ecuador. Teléfono: 072241598. Celular: 0987208730. Correo electrónico: [bolivarcoronel@gmail.com](mailto:bolivarcoronel@gmail.com).

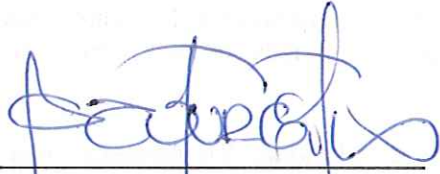
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**17.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

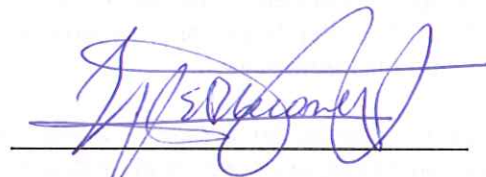
17.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Azogues, a 23 de septiembre de 2014.



---

**Paúl Urgilés Buestán**  
CELEC EP – UNIDAD DE NEGOCIO  
HIDROAZOGUES  
CONTRATANTE



---

**Hernán Bolívar Coronel Pesántez**  
CONTRATISTA